



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

Asunto: Adjudicación contrato para servicios de limpieza viaria en periodo vacacional

ANTECEDENTES

- **Vista la propuesta del servicio que dice:**

“Vista la propuesta del servicio que dice:

“Visto que debido a la época estival, el personal funcionario de mantenimiento tiene reconocido el derecho a vacaciones, y que dentro de la plantilla no existe la posibilidad de realizar rotación para vacaciones y siendo imprescindible las funciones que desempeña para el desarrollo de la vida diaria de los vecinos, al tratarse de funciones de carácter imprescindible como es limpieza viaria y mantenimiento de instalaciones.

Visto que el periodo objeto de contrato desde el 18 de agosto hasta el 18 de septiembre, el mantenimiento y limpieza se duplica al tratarse de meses donde los vecinos disfrutan de las zonas comunes con mayor intensidad que en otras épocas del año, por ello se hace necesario la contratación de tres operarios a jornada completa.





Ayuntamiento de Campos del Río

Visto que este servicio valora:

Que el Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere las características.

- *Las ventajas que puede suponer el contar con una empresa especializada para este tipo de trabajos, de trayectoria profesional acreditada y que responda a las exigencias de calidad del servicio.*
- *El carácter temporal y puntual del programa desaconseja la realización de inversiones permanentes en recursos humanos y materiales para su buena ejecución.*
- *La posible contratación de una única empresa prestadora del servicio dota al mismo de mayor agilidad y flexibilidad al no tener que desarrollar el Ayuntamiento de Campos del Río separadamente las actividades, dedicando esfuerzos suplementarios al proceso administrativo y restando dedicación a los aspectos esenciales del servicio.*

Y visto que se han solicitado tres presupuestos habiendo presentado oferta los siguientes por sede electrónica :

1.- STV GESTION SL, CIF B30365712,

Registro de entrada : 2020-E-RE-313

Descripción del servicio : Limpieza mensual mediante barrido manual de los viales y calzadas del municipio de Campos del Río con tres peones de limpieza.

Importe 17550€

2.- COMPACTACIONES CEUTI S.L. CIF B30587935

Registro de entrada : 2020-E-RE-311

Descripción del servicio : Personal de jardinería para limpieza de vías y jardines

Periodo 18/08/2020 a 18/09/2020

Inclusive 3 operarios

Importe : 10919,04€





Ayuntamiento de Campos del Río

3.- FRANCISCO MANUEL DOMENECH ALACID –DNI 484 [REDACTED] 99 [REDACTED]

Registro de entrada : 2020-E-RE-312

Descripción del servicio : 3 operarios para servicio de mantenimiento desde 18 de agosto hasta el 18 de septiembre

40 horas semanales repartidas de lunes a sábado

Importe : 9038,70€

Por lo anterior se propone la contratación del Servicio de 3 operarios a jornada completa para realizar tareas de limpieza viaria y mantenimiento de instalaciones, por tratarse de la oferta más ventajosa para la realización del servicio descrito a la empresa FRANCISCO MANUEL DOMENECH ALACID DNI 484 [REDACTED] 99 [REDACTED]

1. Características del contrato:

Procedimiento: CONTRATO MENOR		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS
Clasificación CPV municipal 90610000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
		Impuestos: IVA exento: Ley 37/1992 Art. 20 apartado 17,9	Total: 9038,70 €
Valor estimado del contrato: 9038,70€		Impuestos: 21%	Total: 9038,70 €
Fecha de inicio ejecución: 18/08/2020	Fecha fin ejecución: 18/09/2020	Duración ejecución: hasta el 18/09/2020	Duración máxima: Hasta el 18/09/2020
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	





2. *Propuesta de adjudicación:*

- FRANCISCO MANUEL DOMENECH ALACID – DNI 484 [REDACTED] 99 [REDACTED]

Por todo lo anterior, y a la vista del informe de Secretaría de fecha 15 de agosto de 2020

Considerando el informe de justificación de la no alteración del objeto del contrato emitido por la Secretaría Intervención de fecha 15 de agosto de 2020.

Visto que mediante la suscripción del presente contrato no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las normas generales de contratación, ya que se trata de un servicio que depende de una subvención directa, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.

Visto que no se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.

Visto que no se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2019, prorrogado para el 2020, para financiar este gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,





RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

- El Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere un proyecto de estas características.
- Queda acreditado que la contratación de este proyecto mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Se trata de un servicio excepcional, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.
 - No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.
 - No se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.
- **TERCERO.** Contratar la prestación descrita en los antecedentes, con *FRANCISCO MANUEL DOMENECH ALACID* – DNI 484-███-99███
Por un importe de 9038,70€





Ayuntamiento de Campos del Río

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de fiscalización.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo manda y firma la Alcaldesa, D^a M^a José Pérez Cerón, ante mí, la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

